

RESOLUCIÓN NÚMERO **0834** DE 08 JUL 2026

Por la cual se modifica la Resolución 0552 del 25 de mayo de 2022 *"Por la cual se implementa la operación de la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia"*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 20 de la Ley 2169 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 164 de 1994 se ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático -CMNUCC, adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992, comprometiéndose los países a formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático.

Que mediante la Ley 1844 de 2017, declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-048 de 2018, se aprobó el Acuerdo de París suscrito por Colombia, que busca reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, comprometiéndose los Estados Parte a fortalecer la gestión para mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y la adaptación y resiliencia ante los efectos adversos del cambio climático.

Que la Política Nacional de Cambio Climático adoptada en 2017 establece que, para fortalecer la gestión del cambio climático, deberán desarrollarse y utilizarse instrumentos económicos y financieros como medio para avanzar hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.

Que el 22 de diciembre de 2021 se sancionó la Ley 2169, en la cual se establecieron las metas y medidas mínimas intersectoriales a corto, mediano y largo plazo requeridas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono, y en su artículo 20 se creó una Comisión de Estudio que tendrá por objeto analizar el estado y potencialidad de los mercados de carbono en Colombia, y generar recomendaciones al Gobierno Nacional en materia de regulación de tales mercados y de la reorganización de la estructura organizacional del Estado colombiano requerida para impulsar su desarrollo.

Puntualmente el artículo 20 de la referida Ley establece:

"ARTÍCULO 20. *Comisión de Estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia. Créase una Comisión de Estudio que tendrá por objeto analizar el estado y potencialidad de los mercados de carbono en Colombia, con el propósito de generar recomendaciones al Gobierno Nacional en materia de regulación de tales mercados y de la reorganización de la estructura organizacional del Estado colombiano requerida para impulsar el desarrollo de estos mercados como un nuevo sector económico y una herramienta efectiva para reducir emisiones de gases de efecto invernadero bajo parámetros de transparencia, confiabilidad, credibilidad, calidad, integridad ambiental y adicionalidad. La Comisión de*



Por la cual se modifica la Resolución 0552 del 25 de mayo de 2022 "Por la cual se implementa la operación de la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia"

Estudios podrá convocar a expertos de distintas áreas, en calidad de invitados.

La Comisión se conformará, a más tardar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, y estará integrada por el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado; el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado; el Subdirector General Sectorial del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado; seis (6) expertos nacionales e internacionales; un Senador de la comisión quinta del Senado de la República y un representante de la comisión quinta de la Cámara de Representantes.

La Comisión será presidida por el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado.

La Comisión deberá entregar sus propuestas a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de su conformación. Este informe será divulgado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento de dicha Comisión, incluyendo los impedimentos y conflictos de interés de los expertos nacionales e internacionales. Esta comisión se dictará su propio reglamento.

Parágrafo. Como insumo para informar las deliberaciones de la comisión, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, remitirán a la Comisión los resultados de los estudios y evaluaciones que hayan realizado directamente o indirectamente sobre los mercados de carbono en Colombia". (Subrayado y negrillas fuera del texto original)

Que de acuerdo con los apartes subrayados en el citado artículo, si bien la Comisión creada por Ley se estableció para un objetivo específico de "generar recomendaciones al Gobierno Nacional en materia de regulación de tales mercados y de la reorganización de la estructura organizacional del Estado colombiano requerida para impulsar el desarrollo de estos mercados como un nuevo sector económico" y para ello, se dispuso de un término específico de seis (6) meses para entregar el informe con las recomendaciones al Gobierno Nacional y finalmente se precisó que "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento de dicha Comisión", concediendo así la potestad reglamentaria para los aspectos relacionados con la operación y funcionamiento de la comisión, la Corte Constitucional mediante la Sentencia T - 248 de 2024 ordenó:



Por la cual se modifica la Resolución 0552 del 25 de mayo de 2022 *"Por la cual se implementa la operación de la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia"*

"DÉCIMO. ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente providencia, en el marco de la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia (creada mediante el artículo 20 de la Ley 2169 de 2021), realizar un informe técnico sobre las necesidades y circunstancias específicas para implementar proyectos REDD+ en territorios indígenas. Este informe deberá permitir la participación, como mínimo, de la sociedad civil, la academia, representantes de pueblos indígenas y otras entidades involucradas en los proyectos REDD+.

El informe deberá incluir, como mínimo: (i) la definición de conceptos clave sobre el carbono forestal y su operación en territorios indígenas; (ii) las acciones para atender las necesidades diferenciadas de las comunidades indígenas interesadas en los proyectos REDD+; y (iii) las recomendaciones para superar fallas o dificultades de la política REDD+ operada en territorios indígenas identificadas en esta providencia. El informe deberá enfatizar en acciones concretas que garanticen los derechos de libre determinación, autonomía, autogobierno, territorio, identidad, integridad física y cultural, y consulta y/o consentimiento libre, previo e informado".

Que en ese orden, a diferencia del objetivo con el que se creó en su momento la Comisión por Ley, en la orden judicial de la Corte Constitucional adiciona el deber de emitir un nuevo "Informe técnico sobre las necesidades y circunstancias específicas para implementar proyectos REDD+ en territorios indígenas", en el marco de la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia, por lo que fue necesario revisar la regulación que en su momento se emitió para la instalación y funcionamiento de la Comisión.

Que en su momento, mediante Resolución 0552 del 25 de mayo de 2022, esta cartera reglamentó la operación de la Comisión de Estudio para promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia, estableciendo entre otras, que esta comisión (i) definiría su propio reglamento para su funcionamiento, (ii) dispuso que en un término máximo de seis (6) meses a partir de la conformación de la comisión se recibiría el informe final, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 2169 de 2021 y (iii) como consecuencia de la entrega del informe se cumpliría el objetivo para el cual fue creada la comisión por la referida Ley, y en efecto, se clausuraría el trabajo y por ende la comisión.

Que la Comisión de Estudio para Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia, presentó el informe final en julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 0552 del 25 de mayo de 2022, y por ende se surtió la clausura de la Comisión.

Que ante esta situación, y el deber de cumplir con la orden decima de la Sentencia T-248 de 2024, se hace necesario volver a convocar a la Comisión de Estudio para Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia, bajo las circunstancias legales establecidas en el artículo 20 de la Ley 2169 de 2021, pero con la finalidad concreta de emitir un nuevo informe, que para el caso concreto



Por la cual se modifica la Resolución 0552 del 25 de mayo de 2022 *"Por la cual se implementa la operación de la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia"*

según la orden de la Corte Constitucional debe ser un "Informe técnico sobre las necesidades y circunstancias específicas para implementar proyectos REDD+ en territorios indígenas", lo cual solo es posible con la modificación de la Resolución 0552 de 2022.

Que mediante Ley 2273 de 2022 "Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe", adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018", refuerza el compromiso del país con la protección de los derechos ambientales, la incidencia en las decisiones ambientales, la participación pública y la defensa de quienes protegen la naturaleza.

Que el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019, establece como uno de los deberes de todo servidor público *"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el Parágrafo Transitorio del artículo 2 de la Resolución 0552 del 25 de mayo 2022, y adicionar los siguientes párrafos:

"PARÁGRAFO 5. La designación de los expertos nacionales e internacionales del numeral 6 del presente artículo, que conforman la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia será ad-honorem y realizada por la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 6. La duración de la designación los expertos nacionales e internacionales se dará por culminada una vez se entregue el Informe técnico sobre las necesidades y circunstancias específicas para implementar proyectos REDD+ en territorios indígenas, de conformidad con la Orden Décima de la Sentencia T - 248 de 2024 de la Corte Constitucional.

Artículo 2. Modificar el artículo 7º de la Resolución 0552 del 25 de mayo 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual quedará, así:

"Artículo 7. Divulgación del Informe técnico sobre las necesidades y circunstancias específicas para implementar proyectos REDD+ en territorios indígenas en el marco de la Comisión: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitirá el Informe técnico sobre las necesidades y circunstancias específicas para implementar proyectos

Por la cual se modifica la Resolución 0552 del 25 de mayo de 2022 “*Por la cual se implementa la operación de la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia*”

REDD+ en territorios indígenas, que se realice en el marco de la Comisión de Estudio para la Promoción y Desarrollo de los Mercados de Carbono en Colombia, a los ministerios con competencia en las temáticas abordadas en el informe. **PARÁGRAFO 1:** El trabajo de la comisión se dará por terminado una vez se surta la entrega del Informe técnico sobre las necesidades y circunstancias específicas para implementar proyectos REDD+ en territorios indígenas, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como parte del cumplimiento de la Orden Décima de la Sentencia T - 248 de 2024 de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO 2: El Informe técnico sobre las necesidades y circunstancias específicas para implementar proyectos REDD+ en territorios indígenas, será divulgado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante su publicación en la página web institucional dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del informe por la Comisión. Una vez publicado, permanecerá disponible para su consulta. Lo anterior, sin perjuicio de su divulgación en los diferentes medios a los que tengan acceso las comunidades y los espacios de socialización que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tenga en el marco de sus competencias.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los **08** días del mes **JULIO** de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IRENE VELEZ TORRES

Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

Elaboró: Leydi Azucena Monroy Largo – Contratista DCCGR
Revisó: Luisa Fernanda Umaña Hernández – Contratista DCCGR
Danys Wilfredo Ortiz Olarte – Contratista DCCGR
Yazmin Andrea Silva Porras – Contratista VOAT
Aprobó: María Fernanda Torres Penagos– Directora de Cambio Climático y Gestión del Riesgo
Luz Dary Carmona Moreno – Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio
Laura Camila Ramos Díaz- Jefe Oficina Asesora Juridica